



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2422-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 43 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Arturo López Candido.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de septiembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

## II.- SINOPSIS

Prever en la integración de las presidencias de los comités y grupos de trabajo, la equidad de género.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de numerales que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 43.</b></p> <p>1 a 2. ...</p> <p>3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.</p> <p>4 a 7. ...</p> <p><b>Artículo 46.</b></p> <p>1. Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que</p>	<p><b>Iniciativa Proyecto de Decreto que reforma el artículo 43 en su numeral 3 y el artículo 46 numeral 1 y 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 43 numeral 3 y el artículo 46 numeral 1 y 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 43.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad y <b>la equidad de género</b> representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.</p> <p><b>Artículo 46.</b></p> <p>1. Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que</p>



<p>señale el acuerdo de su creación.</p> <p>2 a 4. ...</p> <p>5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el pleno propondrá constituir “grupos de amistad” para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.</p>	<p>señale el acuerdo de su creación, y <b>procurando la equidad de género para las presidencias de estos.</b></p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el pleno propondrá constituir “grupos de amistad” para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura y <b>procurando la equidad de género para las presidencias de estos.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrara en vigor el siguiente día al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> La Cámara de Diputados lo aplicara en septiembre de 2015.</p>

JCHM